



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 18 de Diciembre de 2014

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional

**PRORROGA, EN LA ADUANA DE ARICA, PRESENTACIÓN DEL
MANIFIESTO MARÍTIMO DE CARGA DE INGRESO EN FORMATO PAPEL**

(Resolución)

Núm 6.704 exenta.- Valparaíso, 27 de noviembre de 2014.- Vistos: La resolución N° 4.054 del 18 de julio de 2014, mediante la cual se estableció la obligación por parte de los Almacenistas de la Aduana de Arica de recibir las cargas en base al manifiesto electrónico, de conformidad con las instrucciones contempladas en el numeral 11.3 de las “Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga por Vía Marítima” aprobadas por la resolución 7.591 de 2012, disponiendo además la eliminación de la obligación de presentación del manifiesto marítimo de ingreso en soporte papel, a contar del 1 de agosto de 2014.

Considerando:

Que, en el numeral 3 de la citada resolución se estableció un período de marcha blanca de tres meses, a contar de la fecha de entrada en vigencia de estas instrucciones, para que se continuara presentando además, el manifiesto marítimo de ingreso en formato papel, dentro de los plazos que actualmente contempla la normativa aduanera.

Que, la empresa Terminal Puerto Arica S.A. ha solicitado a esta Dirección Nacional la ampliación del período de marcha blanca de estas instrucciones, debido a que se encuentra en pleno proceso de desarrollo de las modificaciones consideradas para leer en forma directa el manifiesto de importación desde los servidores de Aduana, y

Teniendo presente: Las normas citadas, la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

Resolución:

En la Aduana de Arica, prorróguese hasta el 31 de enero de 2015 la presentación del manifiesto marítimo de carga de ingreso en formato papel, dentro de los plazos que actualmente contempla la normativa aduanera y, prorróguese hasta la misma fecha antes señalada, la no formulación de denuncias ni sanciones por las conductas que pudieren constituir infracciones a las instrucciones señaladas en el numeral 2 de la resolución N° 4.054 del 18 de julio de 2014.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.- Gonzalo Pereira Puchy, Director Nacional de Aduanas.